

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, EL C. RAFAEL MARIO GUERRERO RÍOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS GARCÍA, quien acredita su personalidad para la celebración de este acto, con Poder General para Pleitos y Cobranzas y para actos de Administración, el cual consta en Acta 567 de fecha 21 de octubre del año 2016, registrada en el Libro 1 de Actos Fuera de Protocolo, otorgada ante la fe del Notario Público No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.

I.4 Que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Extensión Parral, es una de sus Unidades Académicas, misma que se ubica en Hidalgo del Parral, Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31,000, de esta ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA "EL ARRENDADOR":

ELIMINADO: Un Párrafo. Fundamento legal: Artículos 5, fr VI y 16, fr. III de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua y 128, primer párrafo, de la ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Chihuahua. En virtud de contener datos personas a los cuales solo puede tener acceso su titular y/o representante legal

II.2 Que cuenta con el personal, conocimientos, capacidad, herramientas y materiales necesarios para la realización del objeto del presente contrato.

II.3. Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Rivera del Ojito, número 35, Colonia Centro, en la Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen sus representantes legales para la celebración del presente contrato, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato consiste en que "EL ARRENDADOR" entrega el uso y goce temporal a "LA UNIVERSIDAD" de una máquina fotocopidora modelo multifuncional Samsung 4072, misma que se especifica en el Anexo 1 de este instrumento jurídico, el cual firmado por las partes forma parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA.- La máquina se instalará en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Extensión Parral de "LA UNIVERSIDAD", ubicada en Av. General Jesús Lozoya Solís, S/N Colonia Almanceña C.P. 33,825, Hidalgo del Parral, Chih.

TERCERA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar por concepto de renta de la máquina arrendada, la cantidad señalada en los términos y condiciones que se señalan en el Anexo 1 de este contrato.

Para generar el pago por concepto de renta a cargo de "LA UNIVERSIDAD", se requiere la presentación previa de la factura relativa ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Extensión Parral de "LA UNIVERSIDAD".

Dicha factura deberá reunir los requisitos fiscales que exige la ley a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD".

CUARTA.- La renta señalada en la cláusula anterior, incluye a cargo de "EL ARRENDADOR" los consumibles y el mantenimiento necesarios para la utilización de los equipos, entendiéndose dentro de éste último el servicio técnico, manuales técnicos, materiales, refacciones, herramienta, equipo de transporte, entre otros.

QUINTA.- "LA UNIVERSIDAD" se obliga a usar y destinar el equipo de fotocopiado descrito, exclusivamente para la obtención de las copias requeridas de acuerdo a sus necesidades, en el lugar señalado en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA.- "LA UNIVERSIDAD" no podrá subarrendar el equipo de fotocopiado, objeto de este contrato, a otra persona.

SÉPTIMA.- "LA UNIVERSIDAD" deberá devolver el equipo de fotocopiado arrendado en buenas condiciones físicas y de funcionamiento al término del contrato, no siendo causa de responsabilidad el deterioro normal sufrido por el uso cotidiano del mismo.

OCTAVA.- "EL ARRENDADOR" tendrá derecho a rescindir este contrato cuando "LA UNIVERSIDAD" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Destine el equipo de fotocopiado a un fin distinto del autorizado en el presente contrato.
- b) Ocasione daños a los bienes arrendados derivados del mal uso de los mismos.
- c) Incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

NOVENA.- "LA UNIVERSIDAD" tendrá derecho a rescindir este contrato cuando "EL ARRENDADOR" incurra en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Entregue los bienes arrendados en malas condiciones o con vicios ocultos.
- b) Atienda deficientemente el mantenimiento y/o reparación del equipo de fotocopiado, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Cuarta.
- c) Por cualquier acto que impida el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DÉCIMA.- La vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2017.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL ARRENDADOR" asume toda la responsabilidad laboral y administrativa, derivada de sus relaciones con sus trabajadores o cualquier otro que preste sus servicios a "EL ARRENDADOR" para desempeñar actividades tendientes a conseguir los fines a que se contrae este contrato. En caso de que se presentare alguna reclamación, interpelación, demanda laboral o sindical del personal referido, "EL ARRENDADOR" responderá individual y absolutamente por estas acciones y las demás que se deriven por tales conceptos, respondiendo en forma integral y exclusiva a cualquier obligación fiscal, laboral, administrativa, de seguridad social que tratare de imputársele a "LA UNIVERSIDAD", obligándose a sacar en paz y a salvo de cualquier reclamación que por dichos conceptos surgiera y a resarcirla de cualquier cantidad que erogase por tales conceptos.

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA UNIVERSIDAD" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL ARRENDADOR" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

DÉCIMA TERCERA.- Para todo lo relativo al presente contrato, las partes señalan como sus domicilios convencionales los indicados en el respectivo Capítulo de Declaraciones.

Toda documentación o notificación que ambas partes se realicen, deberán ser dirigidas a la atención de los representantes que firman el presente contrato, o en su caso, a la persona que éstos designen.

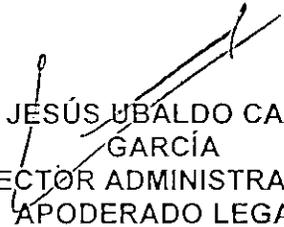
DÉCIMA CUARTA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, renunciando expresamente y desde ahora a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Handwritten signatures and initials in the right margin. There are two distinct signatures, one above the other, and a circular stamp or set of initials below them.

LEÍDO que fue el presente contrato constante de 5 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 1º de Enero de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA



M.F. JESÚS UBALDO CASILLAS
GARCÍA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

EL ARRENDADOR



C. RAFAEL MARIO GUERRERO RÍOS

TESTIGOS



DR. LUIS CARLOS HINOJOS
GALLARDO
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS
DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



DR. JOSE RENÉ ARROYO ÁVILA
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA
FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. RAFAEL MARIO GUERRERO RÍOS, EN FECHA 1º DE ENERO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----

ANEXO 1

ÁREA	MODELO CANON	RENTA MENSUAL
"LA UNIVERSIDAD" Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas Extensión Parral, en Ciudad de Hidalgo del Parral Chihuahua.	multifuncional Samsung 4072	\$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.)

Esta cantidad es más el Impuesto al Valor Agregado.

Ju
[Signature]

5

